

Resolucion de 25. de junio de 1852. que prohibe al Señor Doctor Don Máximo Jerez servir el destino de Delegado Suplente á la K. N, mientras no se indemnice de los cargos que se le hacen sobre la parte que tuvo en la faccion del 4. de agosto.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—
Por cuanto la Asamblea Lejislativa ha resuelto lo siguiente.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea

RESUELVEN.

Artículo único. El Delegado suplente á la Representacion Nacional Señor Licenciado y Doctor Don Máximo Jerez no podrá servir este destino mientras no se indemnice de los cargos, que se le hacen sobre haber tomado participio en la faccion del 4 de Agosto del año próximo pasado

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular —Dado en el salon de sesiones de la Asamblea. Santiago de Managua, junio 21 de 1852.—J. de Jesus Alfaro S. S.—Pedro Navas R. S.—
Por tanto: ejecútese. Managua, junio 25. de 1852.—José Laureano Pineda.—Al Señor Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.